

Demandante: Godofredo Sierra Lopera
Radicado: 050013105016 2019-00742-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Encuentra el Despacho que por parte de Colpensiones, y Proteccion S.A., la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y se solicita dar cumplimiento en esta etapa procesal en relación con la comparecencia del Representante legal o apoderado general debidamente inscrito en cámara de comercio a esta diligencia, so pena de aplicar las sanciones que la norma contempla, así mismo se llevará a cabo la audiencia de que trata el art 80 del CPT y SS, para el día 28 de octubre de 2020 a las 09:30 a.m.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por GODOFREDO SIERRA LOPERA respecto de las demandadas.

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2020** a las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Tercero: se **SOLICITA** dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 77 del C.P.L en relación con la comparecencia del Representante legal o apoderado

general debidamente inscrito en cámara de comercio, so pena de aplicar las sanciones que la norma contempla.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° _____ Y ESTADOS ELECTRONICOS N° _____ DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE OCTUBRE A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO